

AÑO CIX - N° 28.640
CORRIENTES, MARTES, 01 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Avisos varios Pág: N° 16

Sección General

Licitaciones Pág: N° 17

Convocatorias Pág: N° 19

Sección Comercial

Avisos Varios Pág: N° 20

Anexo: Pacto Correntino para el
Crecimiento Económico y el
Desarrollo Social



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1370

Corrientes, 17 de mayo de 2022

Visto:

La Resolución N° 0400 de fecha 17 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en el Poder Ejecutivo, fundamentada en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas.

Que el presente decreto tiene el objetivo de adecuar los montos de escala del concepto "Gastos de Representación", para Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0400 de fecha 17 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2253

Corrientes, 16 de agosto de 2022

Visto:

La Ley de Ministerios N° 6.233 y Decreto Ley N° 212/2001 y Decreto N° 18 de fecha 13 de diciembre de 2021, y

Considerando:

Que mediante la normativa de creación del organismo-decreto Ley N° 212/2001-se asignó funciones de Autoridad Minera, Ambiental y de Recursos Hídricos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE representante titular de la Provincia de Corrientes ante el Consejo Federal de Minería (Cofemin), Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema) y Consejo Hídrico Federal (Cohife) al Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), Ingeniero Civil MARIO ANTONIO SALVIA DNI N° 21.734.105.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que el representante alterno será designado por acto administrativo dictado por la Administración General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Polich

Decreto N° 2291

Corrientes, 18 de agosto de 2022

Visto:

El Expediente N° 212-0346/2022, por medio del cual la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita el Pase a Situación de Retiro del Personal Subalterno dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia ha obrado en base a los antecedentes administrativos y de servicios registrados en los legajos personales institucionales.

Que en tal sentido la Dirección General de Personal y Formación Policial ha informado y evaluado la situación de revista del Personal Policial Subalterno que encuadra en las causales de Retiro por el cumplimiento de veintisiete años de servicios policiales, tal como lo establecen los Artículos 46, 154 y 155 de la Ley del Personal Policial N° 2.987 y sus modificatorias, como así también de las demás situaciones establecidas en la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 3.439; en concordancias con el artículo 13 de esta última norma.

Que el Departamento de Servicios Sociales, informo que el personal policial ha iniciado los trámites para acogerse a los beneficios del retiro voluntario policial, muchos de los cuales se han dilatado ampliamente; por lo que, a los efectos de dar celeridad a tales tramitaciones y teniendo en cuenta el principio de economía procesal, resulta conveniente allanar estas circunstancias y otorgar a los agentes el beneficio solicitado.

Que la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, se expidió en forma favorable sobre la procedencia de las situaciones de retiros planteadas.

Que el Jefe de Policía de la provincia propicia el dictado del acto administrativo por medio del cual se efectivice el pase a situación de retiro del personal dependiente de la Institución.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pase a Situación de Retiro Voluntario del Personal Subalterno dependiente de la Policía de la Provincia obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Personal Subalterno dependiente de la Policía de la Provincia obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente, conforme las previsiones del artículo 155, concordante con el 46 de la Ley del Personal Policial N° 2.987 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2432

Corrientes, 29 de agosto de 2022

Visto:

El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley 5.853 de Fiscalía de Estado, los autos caratulados: "Báez Gladys Dionisia y otros P/Sup. asociación ilícita, estafa, incumplimiento de los deberes de funcionario público, entre otros-Capital"-PEX. N° 249551/2 (Fiscalía de Instrucción N° 6) y sus acumulados, y

Considerando:

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que: "El Fiscal de Estado tiene a su cargo el asesoramiento y control de legalidad de los actos de la administración pública provincial. Ejerce la defensa de los intereses y derechos de la Provincia ante los tribunales de justicia en los casos y en la forma que establecen la Constitución y las leyes, desempeña las demás funciones que estas le encomiendan, y es parte legítima en todos los procesos donde se controviertan intereses o bienes del Estado Provincial (...) La ley determinará los casos y la forma en que habrá de ejercer sus funciones."

Que el artículo 23 de la Ley 5.853 establece que: "En su carácter de representante legal de la Provincia, el Fiscal de Estado es parte legítima en todos los juicios contenciosos administrativos, en los procesos de carácter arbitral y en general en todo proceso o procedimiento en que controvierten los intereses del Estado o cuando el Estado deba comparecer ante Tribunales de cualquier fuero, instancia o naturaleza, para hacer valer los derechos del Estado como persona jurídica.

Que, en virtud del artículo 24, inciso d), de la Ley N° 5.853 compete al Fiscal de Estado: "promover los juicios que sea menester para la defensa de los intereses del Estado, previa autorización del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la facultad de actuar sin la misma cuando razones de urgencia lo justifiquen".

Que en los autos referenciados se investiga una supuesta asociación ilícita, estafa, incumplimiento de los deberes de funcionario público de funcionarios de la Administración pública provincial. Ello justifica la participación del Estado provincial en razón de que se controvierten intereses propios.

Que el Gobernador de la Provincia considera que corresponde autorizar al Fiscal de Estado, o a quien este designe, a promover querrela criminal en los autos caratulados: "Báez Gladys Dionisia y otros P/Sup asociación ilícita, estafa, incumplimiento de los deberes de funcionario público, entre otros - Capital"-PEX. N° 249551/21 (Fiscalía de Instrucción N° 6) y sus acumulados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Fiscalía de Estado, en su titular o a quien este designe, a promover querrela criminal en los autos caratulados: "Báez Gladys Dionisia y otros P/Sup. asociación ilícita, estafa, incumplimiento de los deberes de funcionario público, entre otros-Capital"-PEX. Nº 249551/21 (Fiscalía de Instrucción Nº 6) y sus acumulados.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura pública, confiriendo al Dr. Horacio David Ortega, o a quien este designe, poder especial con expresa facultad de constituirse en querellante conjunto y actor civil en la causa especificada en el artículo 1º, y también de delegar o sustituir dichas facultades a favor de quien se designe al efecto, el que podrá actuar en forma individual, alternativa o separadamente. Las facultades aludidas deben tener todas las cláusulas de estilo y propias de esta clase de mandato haciéndose constar expresamente que el apoderado o quien lo sustituya debe sujetarse estrictamente a las órdenes y directivas que le imparta el Fiscal de Estado a tales fines.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Fiscalía de Estado, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2436

Corrientes, 30 de agosto de 2022

Visto:

La Resolución Nº 0814 de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en el Poder Ejecutivo, fundamentada en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas.

Que el presente decreto tiene el objetivo de adecuar los montos de escala del concepto "Gastos de Representación", para Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0814 de fecha 25 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: DESE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2453

Corrientes, 1 de septiembre de 2022

Visto:

La Ley Nº 5.590, el Decreto Nº 280/2018, y

Considerando:

Que el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales constituyen una política de Estado del Gobierno de la Provincia, la que se lleva a cabo mediante actividades interorgánicas e interdisciplinarias, con la participación de las áreas pertinentes según las circunstancias que se presenten.

Que todo lo referente a rozas y quemas en zonas rurales, así como también la prevención y lucha contra incendios rurales se rige por la Ley Nº 5.590. De acuerdo con el artículo 3º de dicha ley, la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, a través de la Dirección de Recursos Forestales asume la responsabilidad de la prevención y del control de los incendios rurales y de la fiscalización del empleo del fuego en áreas rurales.

Que la Ley Nº 6.233 reemplazó a la anterior Ley Nº 5.549, estableciendo una nueva estructura orgánica de ministerios, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia, a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública provincial centralizada a los criterios de racionalidad, eficiencia y modernización del Estado que los tiempos actuales exigen.

Que en esa nueva estructura, la Ley Nº 6.233 ha erigido tres nuevos Ministerios: de Producción; de Industria, Trabajo y Comercio, y de Turismo, desconcentrando competencias que con anterioridad estaban reunidas en uno solo, asignándoles las respectivas funciones generales y específicas, quedando en manos del Poder Ejecutivo las correspondientes estructuras orgánicas de estos ministerios mediante el dictado de los correspondientes decretos, sin alterar sustancialmente las estructuras básicas de las áreas respectivas.

Que la Ley Nº 6.233 produce una derogación orgánica, como modo de derogación tácita, del artículo 3º de la Ley 5.590, en lo pertinente a la responsabilidad de la prevención y del control de los incendios rurales y de la fiscalización del empleo del fuego en áreas rurales, ya que el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, como tal, no existe en la actual estructura ministerial del Poder Ejecutivo. En consecuencia, es necesario establecer que esta función sea llevada a cabo a través del Ministerio de Producción.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 80/2018 se creó la Dirección General de Bomberos, con dependencia directa de la Subjefatura de Policía, de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Corrientes en el ámbito de la

Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que una actividad tradicional de los pobladores rurales es el uso del fuego como herramienta para habilitar terrenos, lo que conlleva riesgos de incendios rurales, potenciándose en aquellas zonas donde las prácticas de prevención no se realizan circunscribiendo el uso y el efecto del fuego a las áreas destinadas a manejar.

Que los eventos ígneos extremos ocurridos durante el verano 2021/2022 generaron impactos negativos sobre el ambiente, los sectores productivos y los bienes públicos y privados, amenazando seriamente la vida e integridad de las personas, en un contexto de calentamiento global, de incremento de las áreas productivas y avance de los ejidos urbanos hacia zonas rurales.

Que esta situación requiere la multiplicación de los esfuerzos en tareas de prevención, presupresión y combate del fuego, con participación necesaria de todas las áreas que cumplen funciones compatibles.

Que, por las razones vertidas, es conveniente modificar el artículo 3º del Decreto Nº 280/2018 para adaptar su estructura orgánica, incorporando una Subdirección de Brigadas Territoriales a fin de actuar con eficacia cuando demanden las circunstancias, con planteles de profesionales que desempeñen actividades de presupresión, combate del fuego y de fiscalización de las medidas vigentes de prevención de incendios, de seguridad y uso del fuego.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CRÉANSE en el ámbito de la Policía de la Provincia de Corrientes, dependiente del Ministerio de Seguridad, "Brigadas Territoriales de Lucha Contra el Fuego" con planteles de profesionales que desempeñen actividades de presupresión, combate del fuego y de fiscalización de las medidas vigentes de prevención de incendios, de seguridad y uso del fuego. La integración, cantidad de miembros, atribuciones, funciones, procedimientos y responsabilidades serán reglamentados y aprobados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el artículo 3º del Decreto Nº 280/2018, el que queda redactado de la si

ARTÍCULO 3º: CRÉASE la Dirección General de Lucha Contra el Fuego con dependencia directa de la Subjefatura de Policía, de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Corrientes, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia".

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la Dirección General de Lucha Contra el Fuego cuenta con la siguiente

estructura orgánica:

1) Subdirección de Bomberos

2) Subdirección de Brigadas Territoriales de Lucha Contra el Fuego.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que las Brigadas Territoriales de Lucha Contra el Fuego, tienen asiento en las siguientes localidades de la Provincia de Corrientes: Ituzaingó, Santa Rosa, Gobernador Valentín Virasoro, Santo Tomé y Paso de los Libres.

El Poder Ejecutivo podrá establecer nuevas localizaciones de estas Brigadas Territoriales de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado p los ministros de: Producción, y de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Ing. Claudio Horacio Polich

Decreto Nº 2602

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-28-06-5.470/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P/ ADQUISICIÓN AUTOBOMBAS"; y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la modificación presupuestaria solicitada por este Ministerio Secretaría General, con el objeto de atender el gasto que demandará la adquisición de Autobombas 0 Kilómetros, tracción 4x4, para ser entregadas al Ministerio de Seguridad de la Provincia, con destino a las Unidades de Bomberos Dependientes de dicho organismo, el cual culminó con el dictado del Decreto Nº 1.950 de fecha 5 de julio de 2022, a través del cual en su artículo 1º se Aprobó la modificación presupuestaria de gastos Nº 190/2022 de la Jurisdicción Nº 2, por el monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 935.550.000,00), a éste Ministerio.

Que a fojas 06/23 obra oferta de la Empresa "REDITRANS SA", con sede en Montevideo, Uruguay, la cual ha acercado una "Factura Proforma", Nº 0000613-2, con fecha 22 de julio de 2022, quien acerca la propuesta de adquisición de 25 unidades de Camiones Autobomba según el siguiente detalle: Chasis IVECO y/o MAN y/o RENAULT y/o MERCEDES BENZ O km., Tracción 4x4, Sistema de Rociadores Cabina doble, Bomba de alta/baja presión, Devanadera, Bauleras con persianas y Equipamiento para Bomberos por la suma total de EUROS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (€ 6.930.000,00); Posición Arancelaria de las unidades, siendo la misma: "8705.30.000".

Que a fojas 29 el Ministro Secretario General aclara "...se aclara que en la oferta realizada, las autobombas de mención serían entregadas sobre chasis de Marca Iveco

(conf Factura Proforma de fojas 10 y 11), pero que conforme a la disponibilidad del mercado, la empresa acerca una nueva oferta, mediante Factura Proforma Nº 0000613-2, obrante a fojas 28, manteniendo los precios iniciales, los cuales ascienden a la suma total por las 25 unidades, de Euros seis Millones Novecientos Treinta Mil (€ 6.930.000,00), pero que pueden ser entregados, conforme a la disponibilidad de los mismos, sobre chasis de marca Iveco y/o Man y/o Renault y/o Mercedes Benz 0 Kilometro...”

Que a fojas 30/31 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas e Informe elevado a la Subsecretaria de Promoción de la Iniciativa Privada y Gestión Administrativa por parte de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 32 obra elevación a esta Dirección de Asistencia Legal y Administrativa por parte de la Subsecretaria de Promoción de la Iniciativa Privada y Gestión Administrativa para la continuidad del Tramite, adjuntando documentación de la Empresa “REDITRANS SA”.

Que 33/38 obra informe emitido por el Subdirector de Defensa Civil de la Provincia en el cual expresa “...Durante los días comprendidos entre el 18 de junio y el 5 de julio del corriente año, una comitiva integrada por quien escribe BRUNO LOVISON, SUB DIRECTOR DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el oficial principal HECTOR ALARCON de la DIRECCION ESPECIAL DE BOMBEROS DE LA POLICIA DE CORRIENTES, viajamos a países de Europa para inspección y diseñar los vehículos de tipo AUTOBOMBA, de uso forestal y urbano. En la ciudad de Hannover Alemania, en recintos de la sede de la INTERSHUTZ (exposición internacional de equipos de bomberos y seguridad), se estableció el contacto con la Empresa JACINTO, empresa dedicada a la fabricación de camiones de bomberos bajo las especificaciones requeridas, en donde se inició del desarrollo de una unidad tipo forestal, 4x4, doble cabina con una capacidad de 3500 litros de agua, 300 litros de sistema de autoprotección, bomba auxiliar de alta presión, bomba auxiliar flotante, equipamiento de zapa, líneas de mangas de distintos diámetros, lanzas etc. El vehículo en cuestión estará montado sobre chasis de marcas como MAN, IVECO, RENAULT, MERCEDES BENZ ETC, ya que, por problemas de abastecimiento en componentes, las empresas automotrices no cuentan con stock de vehículos para entrega inmediata, lo que demoraría en 2 años como mínimo la entrega de las autobombas, por lo que si adquirimos en varias marcas se acortarían los plazos de entrega y fabricación. En visita a la planta de fabricación y montaje de JACINTO en la ciudad de OPPORTO PORTUGAL, se terminó el diseño total del vehículo con los accesorios y equipamientos acordes al tipo de terreno y utilidad en la Provincia de corrientes. Adjunto imágenes de un vehículo ensamblado con las mismas características al elegido”. Detallando cada vehículo testeado agregando

fotografías y descripción técnica.

Que a fojas 39/116 obra documentación de la Empresa “REDITRANS SA”, con sede en Montevideo, Uruguay, de la cual es Presidente la señora Rosana Evangelina Dalingier, Estatuto Constitutivo de la Empresa, Actas de Asambleas y Directorios, Publicaciones en diarios Oficiales del mencionado País, Constancias Bancarias, e impositivas, Cronograma de fechas posibles de Disponibilidad de las Unidades, Poder de Representación Exclusiva de la mencionada empresa por parte de la empresa con sede en Portugal, “Jacinto”, (Jacinto Marques de Oliveira, Sucrs, Lda.), Antecedentes de ventas de unidades similares a las ofertadas realizadas en este País, realizadas entre el año 2017 al 2021.

Que a fojas 117/119 se anexa copia certificada del Decreto Nº 167 de fecha 1 de febrero de 2022, por el cual se declaró la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, por un plazo de seis (6) meses, y a fojas 120/122 se adjunta el Decreto Nº 200 de fecha 7 de febrero de 2022, por el que se declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de enero de 2022

Que a fojas 123 se agrega informe del Departamento Compras y Suministro, dependiente de la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio, quien avala la exclusividad de la Empresa “REDITRANS SA”, por los antecedentes de ventas similares a las ofertadas realizadas en este País.

Que a fojas 124/vta. glosa informe técnico - contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 127 se adjunta informe de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 128 obra Dictamen de Fiscalía de Estado.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en artículo 109 de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, incisos d, e, e i, y los artículos 86, 87, 90 y cc., del Anexo I, del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa, por vía de excepción, con la empresa “REDITRANS SA”, con sede en Montevideo, Uruguay, RUT 216992270013, domicilio José Arismendi Nº 1405, 1º piso (11200), por la suma total de EUROS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100; (€ 6.930.000,00), o su equivalente en Pesos Argentinos calculado según cotización del Mercado de Divisas-Tipo Vendedor-, al momento del efectivo pago, para la adquisición de veinticinco (25) unidades de Camiones Autobomba

según el siguiente detalle: Chasis IVECO y/o MAN y/o RENAULT y/o MERCEDES BENZ 0 km., Tracción 4x4, Sistema de Rociadores Cabina doble, Bomba de alta/baja presión, Devanadera, Bauleras con persianas y Equipamiento para Bomberos, conforme a la Factura Proforma, Nº 0000613-2, obrante a fojas 28 de autos, para ser entregadas al Ministerio de Seguridad de la Provincia, con destino a las Unidades de Bomberos Dependientes de dicho organismo de la Provincia de Corrientes, cuyo total se efectivizará de acuerdo a la coyuntura financiera del Tesoro Provincial y a las condiciones que pueda fijar el Banco Central de la República Argentina para la adquisición de divisas.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Firma beneficiaria REDITRANS S.A., con sede en Montevideo, Uruguay, RUT 216992270013, en concepto de pago total por la suma de EUROS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100; (€ 6.930.000,00), o su equivalente en Pesos Argentinos calculado según cotización del Mercado de Divisas - Tipo Vendedor -, al momento del efectivo pago, por el concepto detallado en el párrafo precedente, cuyo total se efectivizara de acuerdo a la coyuntura financiera del Tesoro Provincial y a las condiciones que pueda fijar el Banco Central de la República Argentina para la adquisición de divisas.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Firma beneficiaria referenciada en el párrafo precedente, por los valores resultantes de las Comisiones y gastos bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado en concepto de adquisición de veinticinco (25) unidades de Camiones Autobomba según el siguiente detalle: Chasis IVECO y/o MAN y/o RENAULT y/o MERCEDES BENZ 0 km., Tracción 4x4, Sistema de Rociadores Cabina doble, Bomba de alta/baja presión, Devanadera, Bauleras con persianas y Equipamiento para Bomberos, conforme a la factura proforma, Nº 0000613-2, con fecha 22 de julio del 2022 obrante a fojas 28 de autos, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: El presente caso encuadra en lo establecido por artículo 109 de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, incisos d, e, e i, y de los artículos 86, 87, 90 y cc., del Anexo I, del Decreto Reglamentario Nº 3056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Seguridad y Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 2635

Corrientes, 20 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria Nº 268/2022 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Carlos Pellegrini, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 6.199.420) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de transferencia a municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2637

Corrientes, 20 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación de gastos Nº 272/2022 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de

Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Garruchos, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.300.452,41) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2639

Corrientes, 20 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación de gastos Nº 273/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Tapebicua, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 3.810.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría

General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2910

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corriente , las leyes Nº.: 5.880, 5.960 y 6.061, el Plan Estratégico Participativo PEP 2021, el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2013, el PEP Corrientes 2030, y el Acta de aprobación del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021 - 2030, y

Considerando:

Que el 11 de octubre de 2022 el Gobernador de la Provincia, Dr. Gustavo Adolfo Valdés; el Ministro de Coordinación y Planificación, Cr. Miguel A. Olivieri, y el Ministro Secretario General, Dr. Carlos J. Vignolo, en su carácter de Presidente y de integrantes del Órgano Ejecutivo (OE) del Sistema Provincial de Planificación (SPP) respectivamente; el Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Pedro Braillard Pocard en su carácter de Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social (CCEDS), el Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Pedro Cassani y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; como también las autoridades de los Consejos Regionales respectivos, por la Región 1 - Capital, Ing. Carlos Alberto Vassallo; por la Región 2 - Tierra Colorada, Cr. Horacio Abril; por la Región 3 - Centro Sur, Sr. Marcelo Carbonell; por la Región 4 - Río Santa Lucía, Sr. César Almeda; por la Región 5 - Humedal, Sr. Juan Ramón Sotelo; y por la Región 6 - Noroeste, Dra. Aixa Yanina Seifert, el Intendente de la Ciudad de Corrientes, Dr. Eduardo Tassano en representación de los intendentes municipales; el Rector de la UNNE, Dr. Omar Larroza; y representantes de instituciones religiosas, sociales y del Estado en sus distintos niveles, suscribieron el Acta de Aprobación del Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021-2030.

Que nuestra Constitución Provincial del 2007 es la única que institucionaliza la participación ciudadana en la elaboración de políticas de estado; el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social", según la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Provincial, es la formulación institucional de coincidencias alcanzadas por las partes firmantes para la elaboración de planes participativos del Estado provincial y sus regiones, con el propósito de sostener en el tiempo, políticas públicas que permitan generar el crecimiento económico y el desarrollo social (DTP Inciso 9); todo ello, en consonancia con los objetivos de Desarrollo del Milenio, establecidos por la ONU (DTP Inciso 1); con lo dispuesto por la Constitución Nacional,

en su Art. 75 inc. 192, y en cumplimiento del Mandato Constitucional Provincial (DTP Inciso 4).

Que por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 5.880, y su modificatoria N°6.061 se estableció que el Sistema Provincial de Planificación (SPP) previsto en la mencionada Disposición Transitoria Primaria (DTP) funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo y cuenta con un Órgano Ejecutivo (OE) y un Órgano Asesor Colegiado (OAC). El Presidente del OE es el Gobernador de la Provincia, el Vicepresidente, el Ministro Secretario General, y tiene un cuerpo de ministros y secretarios que dependen directamente del Gobernador. Por su parte, el OAC se integra por personas, actores estratégicos que puedan aportar tanto sus conocimientos como su experiencia en diversos campos y que contribuyan al diseño de planes, políticas, programas y proyectos.

Que en virtud de los dispuestos en el inciso 8 de la misma (DTP) de la Constitución Provincial por Ley 5.960 se crea el "Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social" que tiene por objetivo la participación ciudadana de todas las regiones territoriales de la Provincia. Estará conformado por representantes de los municipios, de entidades civiles que nucleen a los sectores de la producción, economía, turismo, comunicación social, cultura, comercio y trabajo, de la comunidad académica en todas sus expresiones, y de los legisladores de ambas Cámaras en igualdad de representatividad.

Que en el marco de este SPP se trabajó en el Plan Estratégico Participativo de la Provincia (PEP 2021) es la herramienta para la formulación y gestión del "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social" (Pacto Correntino) (DTP Incisos 6 y 10), proceso que constituyó en una experiencia inédita en la Provincia, que derivó en el Pacto Correntino suscripto el 5 de diciembre del año 2013, con la visión, los objetivos y las políticas prioritarias de la Provincia de Corrientes proyectó lograr a diez (10) años, con un alto nivel de logros alcanzados al 2021.

Que en el período transcurrido desde la firma de este primer Pacto Correntino hasta la fecha sobrevinieron cambios significativos en el escenario mundial, nacional y provincial, como la declaración de emergencia sanitaria por el Covid-19 y la emergencia ígnea que provocó daños ambientales y económicos a la provincia. Ello planteó un nuevo paradigma que demanda una revisión de los acuerdos plasmados en las líneas estratégicas del PEP 2021. En este marco, la Provincia decidió iniciar a partir de octubre del año 2020 el proceso de formulación de un nuevo Plan Estratégico Participativo: el plan "Corrientes 2030" y la firma de un nuevo compromiso constitucional: "Pacto Correntino para el Crecimiento y Desarrollo Social 2021-2030" mediante el cual, las partes firmantes impulsarán las reformas administrativas y legislativas, así como las políticas públicas y acciones allí contenidas, que amplíen el ejercicio de la libertad y la efectividad de los derechos para todos los correntinos.

Que con el Plan Corrientes 2030 se inició un nuevo proceso de construcción compartida a través del cual, los correntinos renovamos nuestro compromiso con el futuro de la provincia a través de un documento consensado que propone líneas de acción concretas en el tiempo y en el territorio para alcanzar el modelo de provincia que deseamos.

Que el PEP 2030 incluye a todas las regiones de la provincia, y es el resultado de un trabajo planificado y ejecutado durante catorce meses, basado en las siguientes premisas: La participación ciudadana. El diálogo y el respeto por todas las visiones. La representación territorial a través de los consejos regionales. La voz joven a través de talleres especiales con la participación activa al señor Gobernador de la provincia. Los planes, programas y proyectos de la gestión de gobierno. La participación del Poder Legislativo y el Poder Judicial. Espacios de diálogo y representatividad del sector académico, empresarial y de las instituciones y organización no gubernamentales del territorio. La necesidad de establecer mecanismos para evaluar y monitorear la ejecución del nuevo plan.

Que la participación ciudadana, que se materializó mediante talleres virtuales con participación abierta a todo tipo de público, permitió dar voz y espacios de debate a 6.000 personas en 25 talleres, instituciones, representantes del sector público, municipios, conformados por cada una de las seis regiones de la provincia. Los talleres junto, con las entrevistas realizadas a referentes de los sectores productivos y funcionarios de los tres poderes del Estado y de distintos niveles de gobierno, posibilitaron la identificación de problemáticas, ideas, iniciativas, programas y líneas de acción, respecto de las cuales los equipos técnicos identificaron convergencias y recurrencia y profundizaron las temáticas emergentes. El documento resultado de este proceso, se presentó en versión preliminar para su validación en talleres participativos y por los Consejos Regionales de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y la Resolución CCEDS N°1/2021, como instancia previa a la firma por el Ejecutivo y la ciudadanía del nuevo Pacto Correntino y PEP 2030

Que este modelo de "Pacto de ciudadanía entre la política y la gestión" se basa en la elaboración de planes, programas y proyectos participativos y concurrentes de corto, mediano y largo plazo. El PEP 2021, que obtuvo el Premio GpRD 2015 – 1° Lugar: Sociedad Civil – otorgado por el BID, propicia y acentúa la participación ciudadana con orientación política, por un lado, y su ejecución por el otro.

Que la visión compartida que se pretende es de una Provincia de Corrientes, innovadora y desarrollada, con un alto liderazgo en la región Norte Grande. Provincia tecno exportadora, con una economía basada en el conocimiento; más justa, equitativa, transparente e inclusiva; y se mantiene como objetivo general del Corrientes 2030, el que fue acordado participativamente en los Consejos Regionales y demás participantes del Sistema Provincial de Planificación

para la construcción del PEP 2021

Que este objetivo general establece que: Corrientes debe ser, una provincia integrada y solidaria, con equilibrio territorial, calidad social y desarrollo económico sustentado en la articulación entre el Estado en todos sus niveles (Nacional, provincial y municipal), la sociedad civil y el mercado. Ello, sostenido en la satisfacción de las necesidades humanas, el crecimiento económico constante, atendiendo los aspectos demográficos del desarrollo y reteniendo a su población. Sus regiones deben conformar una red de municipios que se conecten y desarrollen urbana y ruralmente, respetando la diversidad. Todos sus habitantes deben tener oportunidades para ejercer el derecho a la educación, la salud, la cultura, el trabajo decente, el acceso a la infraestructura básica y a las soluciones habitacionales en un ambiente seguro. El uso intensivo del conocimiento, la investigación y la creatividad deben potenciar sus capacidades y proyectarla nacional e internacionalmente.

Que, de acuerdo con la Circular Nº 02 de fecha 27 de marzo de 2008 de la Fiscalía de Estado, los convenios y acuerdos suscriptos por el Gobernador o funcionarios autorizados por éste, deben ser aprobados o ratificados mediante el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador De La Provincia

En Acuerdo De Ministros

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social 2021-2030 que como anexo integra este decreto, suscripto el 11 de octubre de 2022 por: el Gobernador de la Provincia, Dr. Gustavo Adolfo Valdés, el Ministro de: Coordinación y Planificación, Cr. Miguel A. Olivieri y el Ministro Secretario General Dr. Carlos J. Vignolo, en carácter de Presidente y de integrantes del Órgano Ejecutivo (OE) del Sistema Provincial de Planificación (SPP) respectivamente; el Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Pedro Braillard Pocard en su carácter de Presidente del Consejo de Crecimiento

Económico y Desarrollo Social (CCEDS), el Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. Pedro Cassani y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, como también las autoridades de los Consejos Regionales respectivos, por la Región 1 - Capital, Ing. Carlos Alberto Vassallo; por la Región 2 - Tierra Colorada, Cr. Horacio Abril; por la Región 3 - Centro Sur, Sr. Marcelo Carbonell; por la Región 4 - Río Santa Lucía, Sr. César Almeda; por la Región 5 - Humedal, Sr. Juan Ramón Sotelo; y por la Región 6 - Noroeste, Dra. Aixa Yanina Seifert, el Intendente de la Ciudad de Corrientes, Dr. Eduardo Tassano en representación de los intendentes municipales; el Rector de la UNNE, Dr. Omar Larroza; y representantes de instituciones religiosas, sociales y del Estado en sus distintos niveles, que constan en el acta respectiva.

ARTÍCULO 2º: INVÍTASE a dictar las resoluciones y actos de aprobación respectivos a los Poderes Judicial y Legislativo de la Provincia, a las Municipalidades, a las organizaciones de la sociedad civil, a las asociaciones e instituciones de los distintos sectores de la sociedad y las universidades que participaron del Plan Estratégico Participativo 2030 en el marco del Sistema Provincial de Planificación, y acordaron el presente Pacto Correntino.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

CP Miguel Angel Olivieri

Dr. Buenaventura Duarte

Dr. Juan José López Desimoni

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Sr. Claudio Horacio Polich

Sr. Gustavo Adán Gaya

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Lic. Praxedes Itati López

Dra Herminda Maria Gabur

Ing. Maria Alejandra Elciri

C.P. Jorge Antonio Gómez

Anexo: Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social

Resoluciones

Comisión Vecinal De Saneamiento Ituzaingo

Resolución Ejecutiva Nº 10/2022

21 de Octubre de 2022

EL INTERVENTOR DE LA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO

Visto:

La necesidad de consensuar el procedimiento de actualización de las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y desechos cloacales manifestada por la intervención de la COVESA de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

Considerando:

Que, las tarifas de servicio de agua y cloacas se encuentran desactualizadas, siendo su última modificación en el mes de marzo 2022, y en el contexto

económico actual, no cubren costos propios de producción y distribución que demanda, produciendo un desequilibrio en la ecuación de costos/ valor m3, potenciado en este último año como consecuencia del impacto inflacionario y la política cambiaria en materia de costos e incrementos;

Que, frente a la problemática, se sugiere la implementación de un mecanismo de corrección que permita mantener la estabilidad del valor de la tarifa, sostén financiero básico del servicio, por lo que se hace indispensable readecuar el método de formulación y variación de la tarifa, permitiendo modificaciones tendientes a mantener el equilibrio entre los ingresos generados y los costos aplicados;

Que, a los efectos de que los valores de las tarifas estén en concordancia con el costo del servicio prestado, se deben tener en cuenta que los costos de éste último, depende de un conjunto de factores que se relacionan

con el proceso técnico de producción y distribución, como también toda la gestión administrativa y comercial que demanda un servicio de tales características.

Que, tanto la planta potabilizadora, y demás dependencias, como así también, toda la red de cañerías, requieren atención y mantenimiento constante para asegurar la calidad del servicio.

Que las inversiones realizadas en cobertura y equipamiento, deben ser continuas y constantes, para acompañar el desarrollo de nuestra localidad, por lo que es necesario actualizar las tarifas por el pago de la prestación de los referidos servicios a valores acordes con los tiempos actuales.-

Que, obra informe confeccionado por el equipo técnico en coordinación con A.O.S.C Distrito Ituzaingo, para establecer el procedimiento de corrección tarifaria.-

Que, en correspondencia, se sugiere la adopción del mismo procedimiento para CoVeSa Ituzaingo, como para AOSC Distrito Ituzaingo, de que la modificación de la tarifa se aplique en caso de producirse una variación en más o menos de un 5% respecto a los valores vigentes de algunos de los siguientes ítems:

a) Costo de la Mano de Obra según actualización de las remuneraciones conforme Convenio Colectivo N o 175 del Empleado de Comercio, b) Costo de energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingo; c) Precio de Plaza de los Productos

Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales y d) Gastos generales de explotación ; reflejando el cambio en la tarifa la exacta incidencia de los cambios operados en los costos;

Que, así expuesta la cuestión, es de destacar que por imperio de lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución de la provincia de Corrientes, debiera llevarse adelante una audiencia pública al efecto, en el marco de lo establecido en la Ley 5.892.-

Que, por ello y considerando que la cuestión de la readecuación del cuadro tarifario, expuesta en las presentes tiene basamento en circunstancias objetivas y fundadas, esta intervención se encuentra en condiciones de convocar a una audiencia pública para establecer un nuevo procedimiento de corrección de la tarifa por la prestación de los servicios de agua y cloacas.-

Que, en base a dicha normativa vigente es de resaltar, que la resolución a dictarse deberá tener presente que la Audiencia pública constituye una instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Que, así también deberá dejar establecido en el acto administrativo, a dictarse, que el procedimiento de la audiencia pública deberá garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.-

Que, atento a ello, estando comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 5982, Art. 2º, corresponde se dicte el acto administrativo de convocatoria de audiencia

pública de acuerdo a lo prescripto en el Art.º6º y 18 de la Ley Nº 6449;

Que, la adopción de un nuevo procedimiento de adecuación del cuadro tarifario de CoVeSa Ituzaingo constituye una decisión de interés público protegido y reconocido por la Constitución Provincial en el artículo 48º, y cuya participación pública está reglamentada por la Ley Nº 5982 y modif. Por la Ley Nº 6449, el cual establece el procedimiento y formalidades de la Audiencia Pública, por ello se debe proceder al dictado de Resolución de convocatoria en los términos del art. 16 de la Ley Nº 6449, fijando fecha y lugar para el desarrollo de la misma, ordenando la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial durante dos (2) días. Se acompaña modelo de publicación de convocatoria el que debe agregarse como Anexo 1 de la resolución."

PORELLO,

EL INTERVENTOR DE COVESA

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Audiencia Pública en los términos del Artículo 48º de la Constitución Provincial, Ley Nº 5.982 y su modificatoria Ley Nº 6.449, para el día 16 de Noviembre del año 2022, a las 10:00 Horas a celebrarse en el Salón de Conferencias de Oficina de Turismo de Ituzaingo, sito en calle Centenario y Pago Largo de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el objeto de la audiencia convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la decisión que corresponda, respecto a la adopción de un nuevo procedimiento de corrección de tarifas, por la Comisión Vecinal de Saneamiento (COVESA) de Ituzaingo, provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo al elaborado conjuntamente con AOSC Distrito Ituzaingo, con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de las mismas.-

ARTICULO 3º: DISPONER que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la Audiencia y a la ciudadanía de la provincia de Corrientes.-

ARTICULO 4º: Disponer la publicación de la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo I del presente acto administrativo, el que forma parte constitutiva del presente. La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la COVESA de Ituzaingo, provincia de Corrientes.-

ARTICULO 5º: DISPONER que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el

contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.-

ARTICULO 6º: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados por el término de Ley, en el ámbito determinado por el Artículo 5º, en los días hábiles y en el horario de 08:00 a 12:00 horas. En caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro.-

ARTICULO 7º: INSTRUIR en la habilitación de un Registro para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor de quince (15) días corridos previo a la Audiencia Pública. La inscripción a dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el organizador. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia.-

ARTICULO 8º: INFORMAR que la inscripción en el Registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Ituzaingó, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a COVESA, sita en calle 3 de Abril nº 2135, de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes (C.P. 3302), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA COVESA NUEVO PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES." que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Los interesados deberán adjuntar al envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar, asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet. La inscripción en el registro es libre y gratuita.-

ARTICULO 9º: INSTRUIR al organizador que el orden de exposición de los participantes que se hubieran registrado, quedará establecido conforme a su inscripción en el Registro, y así se dejará constancia en el orden del día.-

ARTICULO 10º: ESTABLECER que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo

menos siete (7) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establece excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Asamblea Pública.-

ARTICULO 11º: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los Participantes pueden – en cualquier etapa del procedimiento – la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicara acumular el tiempo de participación.-

ARTICULO 12º: INSTRUIR al organizador que deberá confeccionar un "orden del día" donde se debe establecer: 1) nómina de participantes registrados y los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública.-

ARTICULO 13º: INSTRUIR al organizador que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día ELABORADO.-

ARTICULO 14º: INSTRUIR a organizar el espacio físico en el que se desarrollara la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras, etc.

ARTICULO 15º: INSTRUIR que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio.-

ARTICULO 16º: APROBAR el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 17º: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; AOSC; Sr Defensor del Pueblo de Ituzaingó, provincia de Corrientes.-

ANEXO I

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

a) AUTORIDAD CONVOCANTE: Comisión Vecinal de Saneamiento de Ituzaingó Corrientes (COVESA).-

b) OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la aprobación de la decisión que corresponda, referida a la adopción por parte de la COVESA del Procedimiento de Corrección de la tarifa para la prestación de servicio de agua potable y servicios cloacales.-

c) FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 16 de

Noviembre de 2022 A las 10,00 horas, en el Salón de Conferencias de la Secretaría de Turismo de Ituzaingo, sito calle Centenario y Pago Largo de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes y se desarrollara de conformidad con las previsiones de la Ley nº 5.982 y Ley 6.449.-

d) AREA DE IMPLEMENTACION: El área designada para la implementación de la presente convocatoria es el departamento administrativo-comercial de Co.Ve.Sa, con domicilio en calle 3 de abril 2135 de la mencionada localidad.

e) ORGANISMO COORDINADOR: El organismo coordinador es el departamento administrativo de CoVeSa. f) AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISIÓN VECINAL DE

SANEAMIENTO, Interventor MARCELO UNZAIN, con domicilio real en calle 3 de Abril 2135 de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes, código postal 3302.

g) LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la audiencia pública, referida a la aprobación del procedimiento de corrección de tarifa para Co.Ve.Sa para la prestación de servicio de agua potable y desechos cloacales para la Localidad de Ituzaingo. A partir del día de mes de 25 de octubre del año 2022 a las 8 horas, en la sede comercial, sito en calle 3 de Abril Nº 2135 de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes.

Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el Registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la audiencia pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de que concurra en nombre y representación de persona jurídica, original y fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito informe que refleje el contenido de las exposiciones a realizar en la audiencia, el cual deberá presentar con antelación al cierre del Registro de Participantes. Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a domicilio sito en calle 3 de Abril Nº2135 de la Ciudad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, C.P. 3302, que exprese: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO ITUZAINGO –PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES, el que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el

formulario de inscripción en el registro de participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la audiencia, y c) para en caso de personas físicas se exigirá fotocopias del documento de identidad donde conste los

datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de personas jurídicas, original y fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia, podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuesta relacionadas con el tema de consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, podrán solicitarlo mediante correo electrónico a covesaituzaingo@gmail.com.

h) PLAZO PARA LA INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES. La inscripción en el Registro es libre y gratuita. Podrán inscribirse en el Registro de Participantes desde el momento de su habilitación y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

i) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Interventor de la COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO (COVESA), Sr Marcelo Unzain

j) TERMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARÁ SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el organizador elevará en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicara en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Interventor procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicara en el sitio de internet del Ministerio de Obras Públicas.

k) MEDIOS POR LOS CUALES SE DARA DIFUSION A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización y en el sitio de internet si correspondiere. Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la ley Nº 6449, artículo 16º: "La Autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Ituzaingo, la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización".-

FDO. MARCELO UNZAIN INTERVENTOR DE CO.VE.SA ITUZAINGO.-

I:31/10V:01/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 212567/21.

La Sra. Juez civil y comercial N° 13 de la ciudad de corrientes, Dra. Varinia Machado Feris, cita a comparecer al sr. Rufino Fernández DNI N° 5.657.406, en la causa

caratulada "Fernández Rufino S/ Declaración De Ausencia Con Presunción de Fallecimiento" Expte N° 212567/21.

Corrientes, 29 de septiembre de 2021

Dra. Natalia V. Dame - secretaria

I: 01/11 - V: 01/11

Citaciones - Interior

Expte N° LXP 26834/22

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "Instituto De Vivienda De Corrientes C/ Rafael Mario De Azevedo S/ Escrituración" Expte N° LXP 26834/22, CITA al Sr. Rafael Mario De Azevedo, DNI N° 10.860.833 por el término de dos días para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, para que comparezca, denuncie domicilio real y electrónico, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, ofrezca todas sus pruebas, oponga las excepciones o defensas de que intente valerse, interponga reconvencción y conteste la demanda de escrituración del inmueble identificado como casa N° 20, Programa 38 viviendas de la ciudad de Paso de los Libres, inscripta en el Folio Real Matricula N° 3474, año 1982, bajo los apercibimientos legales. Conforme así lo establece la providencia que en su parte pertinente se transcribe: N° 7409 - Paso de los Libres, 18 de agosto de 2022.- De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por Veinte (20) Días Hábiles (art 443 del CPCC), al demandado para que comparezca, denuncie domicilio real y electrónico, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, ofrezca todas sus pruebas, oponga las excepciones o defensas de que intente valerse, interponga reconvencción y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales... de conformidad al art. 446 CPCC, procédase a realizar la citación por edictos, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 del CPCYC todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, Secretaria.

Paso de los Libres, Ctes, 01 de Septiembre de 2022.

Dra. Cynthia E. V. Baez - secretaria

I: 31/10 - V: 01/11

Expte. N° PXL 1007/8

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Álvaro Gutiérrez de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ___501___: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___25___ del mes de octubre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 1007/8, caratulada: "CRIA. DISTRITO LA CRUZ C/SECUESTRO MOTOCICLETA-MARCA YAMAHA-MOD. XTZ COLOR NEGRO-LA CRUZ"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Álvaro Gutiérrez, por el delito que se le hubiera atribuido en calidad de autor material del hecho ello en calidad de autor material, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, registrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___25___ de octubre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte. N° PXL 21017/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ernesto Damián Lemos, DNI N° 27.714.222 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 507 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _26___ días del mes de octubre de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar Sentencia en esta Causa PXL 21017/17, caratulada: "LEMONS ERNESTO DAMIAN P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Ernesto Damián Lemos, DNI N° 27.714.222, en el presente expediente PXL N°; 21017/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _26___ de octubre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte. N° PXL 26452/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 26452/20, caratulada: "PEDROZO RICARDO GABRIEL P/SUP. AMENAZAS", se notifica a RICARDO GABRIEL PEDROZO, D.N.I. N° 39.777.977, demás circunstancias personales en autos y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 503 . En esta ciudad de Paso de los Libres, ..., a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, D.N.I. N° 39.777.977, demás circunstancias personales en autos, por el delito que encuadra en la figura de AMENAZAS SIMPLES, punida y penada por el Art. 149 Bis, 1° Párrafo, 1° Supuesto, del Código Penal, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley, en virtud de desconocerse domicilio actualizado del sobreseído, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 25 de octubre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte. N° PXL 27204/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ángel Julián González, DNI N° 42.098.409, nacido el día 15 de octubre de 1999, hijo de Julia Lucia Cardozo, como así también de Alberto Isabelino Espinosa, DNI N° 30.214.084, hijo de Hermelinda López y de Mártires Espinosa, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°498 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los _20___ días del mes de octubre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27204/20, caratulado: "ESPINOSA ALBERTO ISABELINO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alberto Isabelino Espinosa y Ángel Julián González, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 27204/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __26__ de octubre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 31/10 V: 04/11

Expte N° 6436/19

El Dr. Sergio Juniors Shwoihort, Juez Civil, Comercial, Familia Niñez y Adolescencia de la localidad de Saladas, Corrientes hace saber que en los autos caratulados "Ríos Claudio Fabián C/ La Porfia S.A. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)" Expte N° 6436/19, que se tramita por ante este Juzgado, secretaria a cargo del Actuario, se ha resuelto publicar por dos días y emplazar por el termino de diez (20) días a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado en la segunda sección del departamento de Saladas, Corrientes. Con una

superficie total a prescribir de 56ha, 03a, 25 ca. Cuyos linderos al Sur Ruta Provincial N° 11; al Norte Cesar Brítez y Emilio Koval; al Oeste Héctor Alfonso (poseedora); al Este Norte Cesar Brítez y Emilio Koval. El inmueble se halla inscripto Folio Real Matricula N° 266, año 1977, departamento de Saladas, individualizado en la Dirección General de Catastro bajo adrema Q1-646-3

Saladas, Corrientes 01 de agosto 2022.

Silvana Paola Del Fabro - Secretaria

I: 01/11 – V: 03/11

Expte N° 19108/19

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez de lo Civil y Comercial, familia, niñez y Adolescencia y de Paz de la localidad de la provincia de Corrientes, Secretaria Dr. Víctor Samuel Barrios, cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad del art 446CPCC, el inmueble se halla ubicado en una fracción de campo situada en la segunda sección del departamento Empedrado que mide 200 metros de frente por 1000 mts de fondo, superficie total de 200.000m2, lindado al norte, Ramón Vallejos, Inscripto al tomo 3er, Folio 629, N° 599, protocolo empedrado año 1955, adrema F1-990-2, en los autos Delgado Sonia Beatriz Y Chavez Omar Damián C/ Sucesores De Escalante Pedro Antonio Oanastacio y/O Qscs/ Prescripción Adquisitiva Expte N° 19108/19, En Trámite Ante El Juzgado Civil Y Comercial Familia, Niñez Adolescencia y de paz Empedrado, Corrientes.-

Empedrado, 04 de octubre de 2022

Dra. Karina Laura Silva – Prosecretaria

I: 01/11 – V: 01/11

Expte.N°12926/21

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777437690, cita y emplaza a los herederos del Sr. Pio Puyol y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Laurel, localidad de Colonia Pando, departamento de San Roque, adrema: V3-823-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 445, F° 127.723, Año 1908 (e.m.e.). Linderos: Al Noroeste: L° S/ Mra. Suc. Pio Puyol, al Noreste: L° S/ Mra. Suc. Pio Puyol, al sureste L° S/Mra. Enrique Palacios, al Suroeste: L° S/Mra. Manufactura de Tabacos Imparciales, con una superficie a prescribir de 2 H. 39

a. 69 ca., para que se presenten a estar a derecho si lo consideran y lo acrediten, en el término de 20 días hábiles en la causa: "Gómez Ramón Oscar C/ Pio Puyol Y/O Pio Pujol Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte.N°12926/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC, en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Seyla Jesica Bengochea Sapgnolo.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 2448.San Roque, Corrientes, 14 de julio de 2022.-... De conformidad al art. 446 CPCC,... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas

Avisos varios

Poder Judicial de Corrientes

"P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2° SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN 023", Expte. E-2464-2022.-

"ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE. En Corrientes, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidos (...) ACORDARON (...) DECIMOTERCERO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del

Ministerio Público Sustitutos -para el año 2023, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar. d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio

<p>sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la siguiente dirección: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO</p>	<p>AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.” Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN Dr. CESAR PEDRO SOTELO Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI I: 28/10V: 04/11</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Licitación Pública N° 1-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional - “Santa Catalina” – Corrientes– Departamento CORRIENTES- Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 442.785.936,98 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>	<p>Lavalle – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$495.366.576,77 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>
<p style="text-align: center;">Licitación Pública N°2-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – Santa Lucía – Departamento Lavalle- Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$439.084.701,20 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso. Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)</p>	<p style="text-align: center;">Licitación Pública N° 4-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional – La Cruz – Departamento San Martín - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$408.307.443,71 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 15/11/2022 - Hora 12:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento</p>
<p style="text-align: center;">Licitación Pública N° 3-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Técnica Profesional –</p>	<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0209-Lpu22.</p> <p>Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU22. OBRA: Ruta Nacional N° 12 – Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil</p>

<p>Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16). APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Silvana Bardare I: 28/10V: 17/11</p>	<p>y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar. Poder Judicial I: 28/10 V: 04/11</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 13/22</p>
<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 12/22</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1252-2022 APERTURA: 01/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 685 DE FECHA 25/10/2022. Visita de Obra Obligatoria: 17/11/2022 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: acceso del Juzgado sito Gordiola Niella s/n de la localidad de Caá Catí Corrientes. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Sala de reuniones – ampliación Juzgado de Paz de Caá Catí" sito en calle Gordiola S/N en la localidad de Caá Catí, Corrientes". PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.595.009,57 Mes Básico: Agosto 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$19.190.000 C.C.A.: \$28.785.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 07/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales</p>	<p>EXPEDIENTE N° 09-E-2218-2022 APERTURA: 06/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 700 DE FECHA 28/10/2022. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de tóneros y cartuchos de tinta para impresoras HP destinados al stock del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales". PRESUPUESTO OFICIAL: USD333.738 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 09/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l :</p>

Convocatorias

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 18 de noviembre 2022, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022.
- 4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados Y Reserva Facultativa.
- 5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
- 7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

I:28/10 – V:04/11.-

Asociación de Productores Asesores de Seguros de Corrientes

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 07 de NOVIEMBRE DE 2022 – 20:30 HS 25 DE MAYO 1429.
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario
- 2) Lectura y consideración de las Memorias 2021 y 2022.-
- 3) Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 2022.-
- 4) Elección de nueva Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva.-

I:28/10 – V:04/10.-

TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES

Convocase a los asociados del Teatro Vocacional Corrientes a asamblea general extraordinaria de asociados a celebrarse en la sede social de la asociación sita en calle San Martín 669 de esta ciudad de Corrientes para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente punto del Orden

del Día:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con la Sra. Presidente, Secretario y Tesorero.

2) Ratificación de la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 25 de Junio de 2021. **LA COMISIÓN**

DIRECTIVA

I:31/10 – V:7/11.-

**ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA
MULTIDISCIPLINARIA
DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – AIMET –**

La Asociación Iberoamericana Multidisciplinaria de Enfermedades Transmisibles, AIMET, convoca a Asamblea General Ordinaria dentro del marco de las XIV Jornadas de Enfermedades transmisibles a llevarse a cabo el 11 de noviembre de 2022 a las 18.30 hs para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Elección del Presidente y secretario de la Asamblea
- 2º Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios Nº 10 del 1/07/2019, al 30/06 /2020 Nº 11 Del 1/07/2020 al 30/06/2021 y Nº 12 del 1/07/2021 al 30/06/2022
- 3º Elección de la nueva sede para la realización de las XVI Jornada de Enfermedades Transmisibles
- 4º Renovación de la Comisión Directiva
- 5º Elección de dos socios para firmar el acta

Dr. Gabriel Marder-Presidente

I:31/10 – V:1/11.-

**ASOCIACION DE PRODUCTORES
ASESORES DE SEGUROS DE CORRIENTES**

Se convoca a sus señores asociados a asamblea anual ordinaria 07 de noviembre de 2022 – 20:30 hs 25 de mayo 1429 a los fines de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1.Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2.Lectura y consideración de las Memorias 2021 y 2022.
- 3.Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 2022.
- 4.Elección de nueva Comisión Directiva.

Nestor Hugo Cassiet – Presidente

I:31/10 – V:7/11.-

**COFARCO
COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CORRIENTES
CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

<p>De acuerdo a lo resuelto en reunión del día 12 de Octubre de 2.022, el Directorio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de la institución, sita en calle Santa Fe N° 1.186 de esta ciudad, el día Viernes 02 de Diciembre de 2.022, a las veinte (20:00) horas en primera citación, y en supuesto caso de no obtenerse quórum a la hora de la primera citación, se dará inicio una hora después, es decir a las veintiún (21:00) horas en segunda convocatoria con los asociados presentes, cualquiera sea su número (artículo 25), con el objeto de tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <p>1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.-</p> <p>2- Consideración, tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, balance general del</p>	<p>ejercicio vencido, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio económico N° 79 (periodo 01 de Agosto del 2.021 al 31 de Julio del 2.022); copia de dicha documentación se hallará a disposición y consideración de los asociados con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea para ser retirado en la sede de la Institución.</p> <p>3- Convocatoria a elecciones de renovación parcial de autoridades para ocupar los siguientes cargos: Presidente, Secretaria, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º y un miembro del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos y por el término de dos (2) años, y un Vocal Suplente 1º por renuncia y por el término de un (1) año.</p> <p>Santa Fé 1.186-TE 0379-4425707/4426749- colfarmaceuticosctes@cofarco.com.ar 3.400 CORRIENTES</p> <p>Desirée LANCELLE MONFERRER - Presidente Diana Sonia GRILLI - Secretaria</p>
--	---

I: 01/10 – V: 04/10

Sección Comercial

Avisos varios

Super Chapa S.R.L

En cumplimiento de lo establecido en el art. 88 P.II-4) de la Ley General de Sociedades, SUPER CHAPA S.R.L con domicilio de sede social en Avenida Madariaga N° 130 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, constituida por Instrumento Privado de fecha 14 de septiembre de 1997, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Goya, Bajo Acta 3046, Folio 57/9 del Libro Letra Z, Protocolo 2 de Sociedades Comerciales, Documento 1023 formalizado en fecha 19/9/1997, Modificación, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo N° 0656 , Folio 00610 del Libro II , Tomo II de Sociedades de Responsabilidad

Limitada, formalizado en fecha 22/07/04. Modificación, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, Bajo Nro. 1408, Folio 1358 del Libro II, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizado en fecha 9/11/07, que en Reunión Extraordinaria de socios de fecha 16-9-2022 ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una sociedad nueva: Sociedad Escidente: SUPER CHAPA S.R.L Activo: 464.282.952,45 Pasivo: 130.070.477,61 al 30/6/22 Sociedad Escisionaria: PROMET S.R.L con domicilio en Bartolomé Mitre 1047- Goya-Corrientes-Activo: 138.520.137,50 Pasivo: 24,888.137,50 al 30-6-2022.

Super Chapa S.R.L - Gerencia
I: 24/10 – V: 31/10



Gobierno Provincial